



MUNICIPALIDAD  
**ALPA CORRAL**



Alpa Corral, 11 de diciembre de 2023.-

**DECRETO N° 1959/2023**

**VISTO:**

La necesidad de organizar el trabajo de las Secretarías General y de Turismo y Gestión Pública, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la organización de la Administración Pública Municipal tiene por objetivo la definición de las funciones de cada una de las áreas que la componen, a los fines de la determinación de las que serán las encargadas de la ejecución de las políticas que se pretenden emprender durante la actual gestión de gobierno.

Que esa organización tiene por causa las experiencias recogidas durante los últimos años de gobierno y la orientación que pretende esta nueva gestión para la más eficiente prestación de los servicios y las funciones públicas.

Que, a los fines de organizar el trabajo de la Secretaría General, es necesario conformar una (1) Coordinación de Área y definir las misiones y funciones que le corresponden.

Que, por su parte, a los fines de organizar el trabajo de la Secretaría de Turismo y Gestión Pública, es necesario conformar tres (3) Coordinaciones de Áreas y definir las misiones y funciones que correspondan a cada una de ellas.



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni\_alpa\_corral@yahoo.com.ar

Que, la organización de las tareas del Departamento Ejecutivo Municipal corresponde a la señora Intendente Municipal en función de lo establecido en los Artículos 49°, inciso 17, y 50° de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** La Secretaría General de la Municipalidad de Alpa Corral es asistida por la Coordinación del Área Centro de Salud.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaría de Turismo y Gestión Pública de la Municipalidad de Alpa Corral es asistida por las siguientes Coordinaciones en los temas de las competencias respectivas que se le asignan a cada una de ellas

1. Área Patrimonio Cultural.
2. Área Turismo.
3. Área Deporte

**ARTÍCULO 3°:** La Coordinación de Área Centro de Salud tiene las siguientes competencias generales:

1. La fiscalización administrativa del funcionamiento de los servicios de salud pública.

2. Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al Área.
3. El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.
4. La dirección y supervisión de los planes de vacunación en la localidad.
5. La formulación, implementación y administración de las políticas y los programas sanitarios que tenga por finalidad promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de la población
6. El diseño, elaboración, ejecución y monitoreo de políticas públicas relativas a prevención y promoción de la salud a través de la atención primaria.
7. La planificación y ejecución de las políticas sanitarias y administración de los programas de promoción y protección de la salud.
8. La planificación y administración del mantenimiento, recuperación y obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
9. La supervisión del servicio de ambulancia de la localidad.

**ARTÍCULO 4º:** La Coordinación del Área Patrimonio Cultural tiene las siguientes competencias generales:

1. Las relaciones institucionales y orgánicas con las entidades cuyo objeto social sea la promoción de la educación y la cultura.
2. La promoción y apoyo a la actividad educativa y científico-tecnológica.
3. La organización de centros de educación no formal y talleres de capacitación.
4. La coordinación de las actividades de la Universidad Popular de Monte de Los Gauchos.



5. La formación de recursos humanos de la jurisdicción municipal, con preferencia en aquellos que impliquen oficios y habilidades orientados a actividades laborales necesarias en el Municipio.
6. La gestión de aportes de fondos, públicos y privados, con destino a programas de educación no formal y de capacitación.
7. La organización y fiscalización de los programas educativos de capacitación y formación de recursos humanos.
8. Las relaciones interinstitucionales con los organismos provinciales y nacionales correspondientes al ámbito de su competencia y la generación de canales de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas del Municipio.
9. La coordinación de planes de becas y pasantías educativas y de formación.
10. La organización, supervisión o fiscalización de los archivos municipales.
11. La organización, supervisión o fiscalización del Museo Municipal.
12. La conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Municipalidad en su integridad.
13. El acceso de todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones.
14. La organización, dirección, promoción, ejecución, regulación y difusión de las actividades artísticas y culturales en el ámbito de la jurisdicción municipal.
15. El fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales.
16. El establecimiento de programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.
17. El estímulo de la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticas culturales en el ámbito del Municipio.
18. El fortalecimiento de los mecanismos de participación comunitaria, garantizando la intervención de las instituciones intermedias y los vecinos de la localidad.

**ARTÍCULO 5º:** La Coordinación del Área Turismo tiene las siguientes competencias generales:

1. Las relaciones institucionales y orgánicas con las asociaciones y entidades cuyo objeto social sea la promoción del turismo.
2. La planificación de las obras públicas necesarias para la creación y mejoramiento de los espacios públicos turísticos de la Municipalidad.
3. La organización, dirección, promoción, ejecución y difusión de actividades turísticas destinadas.
4. El estímulo de la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticas culturales en el ámbito del Municipio.
5. La gestión y propuesta de actividades tendientes al desarrollo del turismo.
6. La promoción del desarrollo y la gestión del turismo y la hotelería, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la localidad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.

**ARTÍCULO 6º:** La Coordinación del Área Deportes tiene las siguientes competencias generales:

1. Las relaciones institucionales y orgánicas con las entidades cuyo objeto social sea la promoción del deporte y la recreación.
2. La ejecución y control de planes y programas de deportes y de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.
3. La planificación y mejoramiento de los espacios públicos deportivos de la Municipalidad, de acuerdo a las necesidades deportivas y recreacionales.

4. La gestión de aportes de fondos, públicos y privados, con destino a programas deportivos.

**ARTICULO 7°:** COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.



**MARISA SERENO**  
Secretaria General  
Municipalidad Alpa Corral



**VANINA GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Alpa Corral